

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°1013

SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006; y lo señalado en la Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile con fecha 30 de mayo de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

Por una parte, la Profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de Rectora, nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15º del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte.

Y por la otra, el Dr. MANUEL KUKULJAN, en su condición de decano quien actúa en nombre y representación legal de la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE en adelante se denominará UCH, facultado para firmar este acuerdo y en residencia establecida en Ave. Independencia 1027, Santiago, Chile.

Hemos acordado celebrar este CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones en el área de las Ciencias de la Salud. Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

PARÁGRAFO: El presente convenio aplica para los programas curriculares de las Facultades de Medicina de ambas instituciones: Fonoaudiología, Fisioterapia (Kinesiología), Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.



SEGUNDA. COMPROMISOS. De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico, investigadores y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Estadías de observación como parte de programas de formación de especialistas
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Programas conjuntos: doble titulación, supervisión de tesis y/o proyectos de pre y posgrado, cotutelas (para cada actividad se requiere un instrumento legal adicional).

TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen de acuerdo a los criterios de selección de la institución y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula y mensualidad a los estudiantes bajo este convenio, quienes deberán pagar los derechos de matrícula y mensualidad en su universidad de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento, manutención, transportes, libros y gastos personales.
6. El estudiante durante su estadía en la universidad receptora, deberá contar con seguro de salud y accidentes corto punzantes.
7. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
8. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes matriculados en ella.
9. El estudiante de intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
10. Al término del período, la universidad receptora realizará un procedimiento de evaluación del desempeño del estudiante y emitirá un informe (notas, certificados).
11. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.
12. El cupo anual de estudiantes que participan en el intercambio de pregrado será dos por cada carrera.



13. El cupo anual de estudiantes que participan en estadas de postgrado será determinado previa conversación, por las Escuelas de Postgrado de ambas instituciones.

CUARTA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. Ambas partes acuerdan recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes-investigadores y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos instituciones y ante previa conversación cuando el caso amerite.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos. De no realizarse el equilibrio deseado, se conversará y llegará a una figura de mejoramiento.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes, los docentes e investigadores seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus instituciones respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes entre ambas instituciones. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.
5. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad en cada institución de la que depende el potencial participante.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones (Programas conjuntos: doble titulación, supervisión de tesis y/o proyectos de pre y posgrado, cotutelas) deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

SEXTA. DURACIÓN. El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

OCTAVA. COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Facultad de Medicina, Universidad de Chile
Cargo: Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección: Ave. Independencia 1027
Ciudad: Santiago, Chile
Telefono: +562 2-978-6480
Email: rrii@med.uchile.cl

Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: José Fernando Galván Villamarín
Cargo: Vicedecano Académico de la Facultad de Medicina
Dirección: Carrera 30 N. 45-03 – Ciudad Universitaria, Edificio 471 Facultad de Medicina, Oficina 214
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: -5713165000 Ext. 15135
Email: convenios_fmbog@unal.edu.co

NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

UNDÉCIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares igualmente válidos..

2.- **REMÍTASE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes.